



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1.961 / 2015.**

**ZAPALLAR, 02 de Abril de 2015.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02 de Abril de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Yasna Valeska Fernández Barrera.

**DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y doña **YASNA VALESKA FERNANDEZ BARRERA**, según detalle:

En Zapallar, a 02 de Abril del año 2015, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde doña **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **YASNA VALESKA FERNANDEZ BARRERA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ Doctora. domiciliada para estos efectos en Calle \_\_\_\_\_

en adelante "**LA PRESTADORA**", los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **YASNA VALESKA FERNANDEZ BARRERA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**EVALUACION ALUMNOS PARA EL PROYECTO DE INTEGRACION 2015**".

**SEGUNDA:** El plazo del presente contrato será desde el **02 de Abril del año 2015** al **30 de Abril del Año 2015**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que se estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con quince días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y la Directora del Departamento de Educación.

**TERCERA:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la Prestadora doña **YASNA VALESKA FERNANDEZ BARRERA**, por los servicios encomendados la suma de \$ 15.000.- (quince mil pesos) por alumno evaluado, consignando como monto máximo la suma de \$ 2.475.000.- (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), correspondiente a 165 alumnos.

**CUARTA:** El pago señalado precedentemente será efectuado dentro de los primeros días del mes siguiente de realizada la prestación, previa presentación por parte del prestador, de la boleta de honorarios, un informe de lo realizado y la lista de los alumnos evaluados. Dicho informe deberá ser visado por la Directora del Departamento de Educación, unidad técnica del presente contrato de prestación de servicios, quien certificará el cumplimiento efectivo de las labores reamente ejecutadas.

**QUINTA:** En el desempeño de su función deberá cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

01. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
02. **Observar estrictamente el principio de probidad.**
03. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
04. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.
05. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta la Unidad Técnica o los superiores jerárquicos de esta última.
06. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

**SEXTA** Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, tendrá **Prohibición** de:

01. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
02. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la Unidad Técnica y demás personas que se desempeñen en la Municipalidad.

**SEPTIMA:** Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **YASNA VALESKA FERNANDEZ BARRERA**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

**OCTAVA:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DECIMA:** La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.22.11.999.000.000: "Otros"**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: EDUCACION 2015/HONORARIOS/DA. 1961.2015

**DISTRIBUCION:**

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Carpeta Personal.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

CTL / SEC / pfc.